

OTI

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 218 -2018-GM/MPMN

Moquegua, **07 JUN. 2018**

VISTO: El Informe Legal N° 365-2018-GAJ-MPMN de fecha 07 de junio del 2018, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 28) del artículo primero, el que señala: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, el artículo 1° la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, señala como objetivos, los siguientes: "(...) ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(...)";

Que, el artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, indica lo siguiente: "(...) 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales";

Que, el numeral 18) del artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";

Que, mediante Informe N° 167-2018-OSC-GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2018, la Jefatura de la Oficina de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de Acciones para la Seguridad Ciudadana", el mismo que considera un presupuesto ascendente a S/ 289,808.56 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ocho con 56/100 Soles) y un plazo de ejecución de 213 días calendario; ello con el objetivo de implementar acciones para el cumplimiento de las Metas 07 y 22 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2018;

Que, con Informe N° 410A-2018-SGSP-GSC-GM/MPMN, de fecha 28 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, refiere que el "Plan de Recuperación del Parque de la Calle Ilo, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - Moquegua", se encuentra enmarcado dentro del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de Acciones para la Seguridad Ciudadana", como parte



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de la actividad 03 de la meta de cumplimiento 07 del Programa de Incentivos 2018, con un presupuesto de S/ 59,601.56 (Cincuenta nueve mil seiscientos uno con 56/100 soles) y un plazo de 20 días calendario, al tratarse de la recuperación de ese espacio público y que deberá ser ejecutada por la mencionada Sub Gerencia; por lo cual, solicita la revisión y aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de Acciones para la Seguridad Ciudadana", para el cumplimiento de los fines correspondientes;

Que, con Informe N° 0221-2018-GPP/GM/MPMN, fecha 01 de junio de 2018, el Coordinador del Plan de Incentivos, emite opinión favorable sobre el Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de Acciones para la Seguridad Ciudadana", e indica que el referido Plan ha sido elaborado en concordancia a la normativa que rige el Programa de Incentivos. De igual modo, precisa que la meta 07 contempla tres (03) actividades habiéndose cumplido las actividades 1.1, 1.2 y 3, quedando pendiente las actividades 2.1 y 2.2; asimismo, respecto a la meta 22 se encuentra pendiente la ejecución de las tres (03) actividades comprendidas; ello a fin de cumplir con el objetivo central que es el fortalecimiento de las acciones de seguridad ciudadana en el distrito de Moquegua;

Que, con Informe N° 0498-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, respecto a la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de Acciones para la Seguridad Ciudadana", el mismo que considera un presupuesto ascendente a presupuesto ascendente a S/ 289,808.56 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ocho con 56/100 Soles) y un plazo de ejecución de 213 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 365-2018-GAJ/MPMN, de fecha 07 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de Acciones para la Seguridad Ciudadana", con un presupuesto de S/ 289,808.56 (Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ocho con 56/100 Soles) y un plazo de ejecución de 213 días calendario, conforme al detalle expuesto en el Informe N° 0221-2018-GPP/GM/MPMN, fecha 01 de junio de 2018;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento de Acciones para la Seguridad Ciudadana", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización (PI)
Tipo Recurso	: 13 Gestión y Modernización Municipal
Presupuesto	: S/ S/ 289,808.56
Plazo de Ejecución	: 213 días calendario
Responsables	: Oficina de Seguridad Ciudadana Sub Gerencia de Servicios Públicos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL